Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N°284-2024-A/MDSA

San Antonio, 31 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:
El Informe Nº 0248-2024-MDSA/GM/GDES/SGSPS de fecha 08 de julio del 2024, Informe Nº 3200-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 15 de julio del 2024, Informe Nº 3494-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 31 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme dispone el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia, para la articulación de las entidades del gobierno nacional, regional y local, establece que cada gobierno local debe organizar y liderar la Instancia de Articulación Local, responsable de articular las demandas, intereses y actores, para asegurar la entrega del paquete integrado de servicios a cada niña y niño, desde la gestación hasta los 5 años de edad;

Que, mediante Ley Nº 26842, Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado, vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población y los de salud ambiental. Asi como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, así mismo, según Ley Nº 30362, se eleva a rango de Ley el citado Decreto Supremo, y se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021. Estableciendo en su artículo 6º que los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", guía vinculante que permite que todos los sectores y niveles de gobierno orienten sus intervenciones en materia de desarrollo e inclusión social de manera articulada y coordinada a favor de la población de la Primera Infancia y demás ciclos de vida, destinada a contribuir a la reducción de las brechas actuales en cobertura y calidad de servicios públicos y desarrollo de capacidades y oportunidades en general, frente al resto del país;, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano: i) Nutrición Infantil; ii) Desarrollo Infantil Temprano; iii) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; iv) Inclusión Económica; y, v) Protección del Adulto Mayor;

Que, con Decreto Supremo Nº 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos "para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, los cuales son de aplicación por las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y los gobiernos locales, debiendo el DIT ser promovido como una política en todo el territorio de la nación, dentro de los enfoques : Derechos, Genero e Intercultural y bajo los principios rectores de: El Interés superior de la niña y el niño, integralidad, desarrollo progresivo, participación infantil, la familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas, igualdad de oportunidades y transectorialidad;

Resolución de Alcaldía
N°284-2024-A/MDSA

Que, la norma señalada precedentemente en los numerales 8.1 y 8.2. de las Disposiciones Generales, define al Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como un proceso progresivo multidimensional, integral y oportuno que se traduce en la construcción de capacidades cada vez más complejas, que permiten a la niña y niño ser competentes a partir de sus potencialidades para lograr una mayor autonomía en interacción con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos. Siendo el DIT un proceso que abarca desde la etapa de gestación hasta los 5 años de vida de la niña o del niño;

Que, la Ley Nº 30466 que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en su artículo 2º establece que el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;

Que, según Resolución Ministerial Nº249-2017/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú siendo su finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades. El ámbito de aplicación de la Estrategia es de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobiernos, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida estrategia;

Que, la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" aprobado con el Decreto Supremo acotado precedentemente, en su Artículo 3º establece el Paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, que debe recibir para contribuir al logro de los resultados del desarrollo infantil temprano; siendo estos: a) Paquete de atención a la gestante, b) Paquete integrado de servicios para niñas y niños menores de 2 años, c) Paquete integrado para niños y niñas de 3 a 5 años de edad: acceso a la educación inicial a los 3 años de edad. d) Paquete de entorno: niñas y niños menores de 60 meses de edad acceden a agua clorada para consumo humano. De igual manera en el artículo 4º , establece sobre la implementación de la estrategia, a través de la instancias de articulación y roles en el marco del SINADIS, a nivel regional, cada Gobierno Regional organiza y lidera una Instancia de Articulación Regional responsable de la articulación y seguimiento de acciones que aseguren las condiciones para la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad; estableciendo que el nivel regional cumple un doble rol, por un lado, articula los lineamientos de política que desde el nivel nacional se emiten, y por otro, articula y atiende las demandas que surgen desde el nivel local, a partir del análisis de cuellos de botella de la prestación del Paquete Integrado;

Que, con Ordenanza Regional Nº 010-2020-CR/GRM de fecha 03 de setiembre del 2023, El Consejo Regional Declara de Prioridad Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como política Pública Regional; así mismo, Conforma y reconoce a la Instancia de Articulación Regional, responsable de la articulación y seguimiento de acciones para el Desarrollo Infantil Temprano – DIT;

Que, con Informe Nº 0248-2024-MDSA/GM/GDES/SGSPS de fecha 08 de julio del 2024, el Subgerente de Servicios y Programas Sociales Ing. Julio Sergio Luiz Rosado, solicita la actualización de la conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL, por cuanto la entidad viene participando en el Sello Regional "Primero la Infancia y Lucha Contra la Anemia" y siendo una de las intervenciones estratégicas la confirmación y/o actualización de la Instancia de Articulación Local – IAL, así como aprobar su reglamento y el Plan de Trabajo de la IAL y teniendo como fecha máxima el 31 de julio del 2024 para el cumplimiento de la intervención estratégica del sello regional, solicita su actualización. Solicitud que es remitida al despacho de alcaldía con Informe Nº 3200-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 15 de julio del 2024, por el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller;

que, con Informe Nº 3494-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, reitera solicitud de actualización y/o conformación de la Instancia de Articulación Local – IAL, concluyendo que a través del IAL se moviliza a los actores y recursos locales a favor del

desarrollo infantil temprano; en ese sentido los gestores son responsables de promover los cambios y mejoras en los servicios que se brindan en marco al Desarrollo Infantil Temprano. De igual forma remite los miembros integrantes de la Instancia de Articulación Local – IAL para el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de San Antonio (conforme a detalle de informe). Por lo que, se sugiere la conformación y/o actualización de la Instancia de Articulación Local – IAL "Primero a la Infancia y Lucha Contra la Anemia";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar, la **Instancia de Articulación Local – IAL para el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de San Antonio**; en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer, la **Instancia de Articulación Local – IAL para el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de San Antonio**, integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, quien la preside
- Gerente de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Secretario Técnico
- Responsable del SISFOH de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- Responsable y/o Coordinadora del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- Un Representante del Establecimiento de Salud del Distrito de San Antonio
- Un Representante del Establecimiento de Salud de la Bodeguilla
- Un Representante de Programas Sociales CUNAMAS
- Un Representante de Coordinadores de visitas domiciliarias
- Un Representante del Programa Nacional Juntos
- Un Representante de la DREMO
- Un Representante de MIDIS
- Un Representante del Vaso de Leche
- Un Representante de Comedores Populares

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales la implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su conocimiento y cumplimento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROF. LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
(E) ALCALDE